A JASEC	Tipo:	Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 1 de 26

ACTA N° 051-2022

31 DE OCTUBRE DEL 2.022

SESIÓN ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

CAPITULO I		ASUNTOS PRELIMINARES.
	ARTÍCULO 1	VERIFICACIÓN QUORUM.
	ARTÍCULO 2	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
CAPITULO II		TEMAS PROPIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
	ARTÍCULO 3	GG-AJ-JASR-070-2022 CRITERIO JURÍDICO SOBRE SI LOS NUEVOS DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁN FACULTADOS PARA APROBAR ACTAS ANTERIORES A SU NOMBRAMIENTO.
	ARTÍCULO 4	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES № 027- 2022 y 028-2022.
	ARTÍCULO 5	GG-AJ-JASR-071-2022 CRITERIO JURÍDICO SOBRE EL CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA VIRTUALIDAD DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.
CAPITULO III		OTROS ASUNTOS.
CAPITULO III	ARTÍCULO 6	OTROS ASUNTOS. ASUNTOS VARIOS.
CAPITULO III	ARTÍCULO 6	
CAPITULO III		
CAPITULO III		ASUNTOS VARIOS.
CAPITULO III		ASUNTOS VARIOS.
		ASUNTOS VARIOS.

A JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 2 de 26

ACTA 051-2022

CAPITULO I	ASUNTOS PRELIMINARES.

ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM.

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ANTICOLO 2.º AI NODACION DEL ONDEN DEL DIA.
Procede la Presidencia a someter a votación el Orden del Día de la sesión
Vota doña Rita Arce a favor
Vota don Lizandro Brenes a favor
Vota doña Rosario Espinoza a favor
Vota don Alexander Mejías a favor
Vota don Salvador Padilla a favor
Vota doña Anelena Sabater a favor
Vota doña Analía Solano a favor

A JASEC	Tipo:	Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 3 de 26

ARTÍCULO 3.- GG-AJ-JASR-070-2022 CRITERIO JURÍDICO SOBRE SI LOS NUEVOS DIRECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁN FACULTADOS PARA APROBAR ACTAS ANTERIORES A SU NOMBRAMIENTO.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Nº GG-773-2022 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Oficio Nº GG-AJ-JASR-070-2022 suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal....

Dice el documento Nº GG-AJ-JASR-070-2022:....

A JASEC	Tipo: FORMULARIO	Código: PAAC.PR1.FM1	
Rige a partir de:	Carta	Versión:	Página: 1 de 2

25 de octubre de 2022 GG-AJ-JASR-070-2022

Señor

Lic. Francisco Calvo Solano GERENTE GENERAL

Ref: GG-S-44-2022/Sesión JD 47-2022

Estimado señor:

En la Sesión Ordinaria No. 047-2022 se consultó a la Asesoría Jurídica sobre si los nuevos directores de la Junta Directiva están facultados para aprobar actas anteriores a su nombramiento.

Criterio de la Asesoría Jurídica

Conforme al artículo No. 56 de la Ley General de la Administración Pública, solo los miembros del órgano colegiado que estuvieron presentes en la sesión cuya acta se conoce, están habilitados para participar en la deliberación y aprobación del acta respectiva.

De tal manera, en el caso de que la Junta Directiva tenga actas pendientes de aprobación, en la deliberación y aprobación correspondiente, no podrán participar los directores que no estuvieron en la misma.

> ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL Teléfono: 2550-68-00 ext. 7121

A JASEC	Tipo: FORMULARIO	Código: PAAC.PR1.FM1	
Rige a partir de:	Carta	Versión:	Página: 2 de 2

Sobre el particular, la Procuraduría General de la República sobre el tema en cuestión ha sostenido un criterio similar. Al respecto, en el dictamen C-052-2013 del 1 de abril del 2013, en lo conducente estableció lo siguiente:

*...Dentro de la actividad que desarrollan los órganos colegiados, la aprobación del acta se realiza con la finalidad - entre otras- de que los funcionarios que estuvieron presentes en la sesión respectiva, den fe de la exactitud del documento y de los datos que en el quedaron insertos. La Ley General de la Administración Pública (aplicable en los casos en los cuales no exista regulación especial sobre la materia) exige que en el acta de la sesión se haga constar las personas que asistieron a ella, el lugar y tiempo en que se celebró, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación, así como el contenido de los acuerdos. Partiendo de lo anterior, es claro que los directivos que estuvieron ausentes en una sesión, no podrian dar fe de que lo consignado en el acta, respecto a las incidencias de esa sesión, es correcto. Por esa razón deben abstenerse de participar en la votación respectiva......................... (El subrayado no es del original)

Por lo tanto, en la deliberación y aprobación de actas pendientes de aprobar por parte del órgano colegiado, únicamente pueden participar los directores que estuvieron presentes en las mismas.

Atentamente,

JUAN ANTONIO
SOLANO
RAMIREZ (FIRMÁ)
GOVE
LIC. Juan Antonio Solano Ramírez
ASESOR LEGAL INSTITUCIONAL

ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL Teléfono: 2550-68-00 ext. 7121

A JASEC	Tipo:	Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 4 de 26

Procede don Juan Antonio Solano a explicar que el tema es una consulta que se hace, respecto a la aprobación de las actas, por parte de los nuevos integrantes de la Junta Directiva, para lo cual indica que se debe de recordar que antes de la desintegración del Órgano, quedaron pendientes algunas actas para efectos de ser aprobadas, ante eso se debe considerar que las sesiones generan acuerdos y los acuerdos pueden ser firmes o cuando tienen más de cinco o más votos, no son firmes cuando se aprueban con cuatro votos que es la cantidad mínima de quórum para efectos de ser votados. Aunado a eso, indica que la ley establece que una vez que se verifica la sesión, el acta tiene que ser consignada y redactada, en donde se contemplan los acuerdos y los argumentos que constan para su aprobación, el acta ya redactada se traslada a una sesión posterior, en donde, los directores que participaron en la sesión aprueban el acta, de igual forma la ley contempla que esa aprobación es con el fin de que los Directores que participaron revisen y determinen que lo que se aprobó, fue lo que se aprobó, esa es la finalidad de la aprobación del acta, un mecanismo de verificación, puesto que son actas que tienen una gran importancia, ya que es la manera con la cual las Juntas Directivas actúan a través de acuerdos...... Por otro lado, indica que la Junta Directiva actúa en el tanto y en el cuanto exista un quórum y se generen acuerdos, los directores en su posición individual no puede representar a la Junta Directiva, quien es la Junta Directiva es el colegio como tal, ¿qué pasa en este caso en particular? el Órgano se desintegró, quedaron pendientes actas de ser aprobadas, la pregunta capital aquí es; los nuevos integrantes, es decir, cinco integrantes nuevos, ¿pueden participar en la aprobación del acta?, cuya respuesta es no...... Es decir, no pueden participar en la aprobación del acta, puesto que no estuvieron en la misma, por lo tanto, no pueden dar certeza, no pueden emitir criterio de una sesión en la cual no estuvieron, entonces, no pueden participar, hay una provisión para eso. Por tanto, en el caso particular de la integración anterior a la desintegración quedaron dos directores, que son don Lizandro Brenes y doña Rita Arce, entonces les corresponde a ellos, aprobar el acta, puesto que son los únicos Directores que participaron en las sesiones que se dieron, y los nuevos directores lo que les corresponde es abstenerse, esa es una abstención legal, ya que se debe de recordar que los Órganos Colegiados pueden tomar los acuerdos

A JASEC	Tipo:	Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 5 de 26

ordinarios que son positivo y negativo, la abstención son para casos muy particulares. En este caso, la ley en virtud de que los Directores no participaron, les posibilita abstenerse de la votación, esa sería la explicación del oficio, ante cualquier consulta con gusto...... Externa don Salvador Padilla que por su parte tiene una consulta quizá no relacionada al tema de lo que tiene que ver con la aprobación de las actas que por su lado comparte el criterio del señor Solano Ramírez, en cuanto a que no pueden ser aprobadas por miembros que no estuvieron y no pueden justamente verificar los acuerdos, sin embargo, le queda una duda sobre las particularidades del mecanismo de la firmeza, para lo que aprovecha el espacio y es una pregunta rápida y que está relacionada, sobre el tema de la firmeza cuando se vota un acuerdo, queda en firme con los cinco votos que ya mencionó el Asesor Jurídico, después en la revisión de las actas, cuando se da el momento de aprobar o no las actas, ahí ya no cabe ninguna revisión sobre ese acuerdo cuando está en firme, ¿es así? don Juan Antonio Solano..... Aclara don Juan Antonio Solano que el acuerdo al generar firmeza, y al votarse la firmeza se ejecuta como tal, va a revisar porque le acaba de entrar una pequeña duda, agradece que se le dé el chance para acordarse bien. Aunado a eso indica que si hay un Director que no está de acuerdo, por ejemplo; contra la votación de un acuerdo en la sesión como tal, tiene la facultad de establecer un recurso, de impugnar el acuerdo. En este caso, los acuerdos si están en firme, ya fueron ejecutados, el momento procesal, era en el momento que se aprobó el acuerdo, por ejemplo; si se aprobó el acuerdo en este momento, el momento oportuno es interponer el recurso correspondiente y el colegio tendría que resolver el recurso, entonces las sesiones, si mal no recuerda, estas sesiones, la mayoría de los acuerdos fueron hechos en firme, entonces ya se ejecutaron, ahora, si hubiere la posibilidad de impugnación era en ese momento, si son acuerdos que no fueron firmes, pueden ser impugnados, más o menos así entiende la consulta del señor Padilla Villanueva..... Indica don Salvador Padilla que entiende que si el acuerdo está en firme es una orden de ejecución, sin embargo, se habla de verificación en el momento de aprobación de las actas, ahí, digamos que

A JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: Página: 00 6 de 26

procesalmente entendería que un acuerdo no está en firme, también podría ser impugnado en ese momento, es decir, en el momento siguiente de la aprobación de las actas, sin embargo, si es así, agradece que se le aclare. Sin embargo, si ya está en firme el proceso de verificación de las actas ¿qué se podría hacer en ese momento para un acuerdo en firme?, ¿ya no procede nada?, ¿qué se podría verificar entonces si un acuerdo ya está en firme?..... Señala don Juan Antonio Solano que la finalidad de la aprobación de las actas de un acuerdo en firme, es verificar que lo que se acordó es lo que se acordó, ósea es lo que establece la ley, es decir, chequear si efectivamente está consignado en la literalidad, aquí es la aplicación del principio de literalidad, es ver que efectivamente lo que se dijo y lo que se aprobó, fue lo que se aprobó, esa es la finalidad de la aprobación de las actas, porque puede ser que hubo una confusión o se consignó incorrectamente lo establecido en el acuerdo, por ejemplo; eso es lo que la ley persigue, que se revise el acta para chequear que eso fue lo que se acordó. En realidad, en las actas, por ejemplo, en las sentencias y en los recursos administrativos, lo importante es el "Por Tanto", es fundamental, ante todo lo que se va a revisar es lo que se indicó, los motivos que sustentaron o motivaron el acuerdo y el acuerdo como tal, ahí es donde, se verifica, por eso es muy importante la aprobación del acta, porque puede ser que usted pensó que se aprobó de determinada manera y en otro momento no. Así mismo, hace ver que, desde hace un tiempo atrás en esta Junta Directiva, se tiene la virtud de que, de una vez, se hace el acuerdo, entonces todos lo leen, lo revisan, lo oyen, usualmente no es así, sino que el Presidente manifiesta el acuerdo verbalmente y después les corresponde a las compañeras de la Secretaría de Actas, transcribir el acta, entonces esa es la finalidad, determinar que lo que se acordó, fue lo que se acordó...... Señala don Salvador Padilla que con el fin de que le quede claro, sin embargo, si el acuerdo no está en firme, el momento procesal para interponer una revisión del acuerdo sería al momento de aprobación de las actas, sí el acuerdo no adquirió firmeza..... Externa don Juan Antonio Solano que podría impugnarse el acuerdo...... Consulta don Salvador Padilla que impugnarse ¿podría interpretarse como revisión?.....

A JASEC	Tipo:	Formulario	Código: PGGO.F	PR7.FM2
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 7 de 26

Indica don Juan Antonio Solano que exactamente, sí, es una revisión del acuerdo.....

Externa doña Rita Arce que efectivamente eso que indica don Juan Antonio Solano, por su parte sí lo tenía claro, pero que bueno que él lo vuelve a ratificar, porque cuando un acuerdo está en firme lo único que queda es revocarlo, ósea, si la Junta Directiva como tal decidió tomar un acuerdo, pero si luego no les parece, no se ajusta en el tiempo, o lo que sea, se puede revocar, simplemente se toma otro acuerdo respecto al tema que se esté discutiendo. Con respecto a si el artículo o el acuerdo no está en firme, efectivamente antes de aprobar el acta, se podría hacer la revisión, pero aquí lo que quiere recalcar, lo que ha dicho aquí, es repitiendo lo que acaba de mencionar don Juan Antonio Solano, que aquí la importancia de que cuando los Directores tomemos un acuerdo, y su persona viene pidiendo esto, y ahí doña Georgina Castillo, sabe que ha insistido mucho en el seguimiento de acuerdos, porque a veces se toman acuerdos que no se sabe luego qué pasó con ellos, sí, aquí se tomaron en firme, pero realmente no se sabe si se mandó el documento, ósea, el seguimiento de acuerdos para la Junta Directiva debe ser muy importante, por su parte desde hace como año y medio, dos años lo ha estado pidiendo, pero no se tiene y en su caso lo sigue pidiendo, desde que ya lo había solicitado porque su persona cree que ellas son muy ágiles, y todo este tiempo, estos meses que estuvieron ahí, ya lo deben de tener actualizado, porque estaba demasiado desactualizado, primero porque las actas no todas estaban aprobadas y luego porque hay un montón de acuerdos que se tomaron, ya que por día se toman a veces cuatro, cinco, acuerdos, entonces se van acumulando y deben ser muy juiciosos, si le permiten la palabra para llevar ese control de seguimiento de acuerdos que es sumamente importante, porque si no se estarían tomando acuerdos, acuerdos y acuerdos, y no sabrían bien cómo va el tema, no duda que se ejecute, porque si está es para que se ejecute, y no quisiera que le digan que están tomados y que su persona miente, o algo así, no, por favor, nada más es para saber; cómo va el asunto, cómo va el tema, si se envió la nota, qué respondieron, por donde se va, si se está pidiendo alguna información, etcétera, eso le parece, y ahí se las deja como dicen los chiquillos ahora, la deja picando y a doña Georgina Castillo también le dice que si le puede hacer el favor de enviarle el seguimiento de acuerdos, que le

A JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: Página: 00 8 de 26	

había solicitado desde el momento en que su persona se lo solicitó, entonces, le parece muy acertada
la observación de don Salvador Padilla y la respuesta de don Juan Antonio Solano, porque es algo que
la Junta Directiva debe de llevar el control
Indica don Lizandro Brenes a doña Rita Arce que se procederá a coordinar con la señora Secretaria
para atender su solicitud, inclusive si es necesario ponerlo como punto de una sesión, así se hará
Presenta don Lizandro Brenes como propuesta de acuerdo en este caso sería:
- Dar por recibido el oficio Nº GG-AJ-JASR-070-2022, criterio jurídico sobre si los nuevos
directores de la Junta Directiva están facultados para aprobar actas anteriores a su
nombramiento
Indica la Presidencia que sería solamente dar por recibido porque es un insumo sumamente valioso
pero realmente es para que sirva para las futuras decisiones con respecto a las actas
Procede la Presidencia a someter a votación la propuesta de acuerdo
Vota doña Rita Arce a favor
Vota don Lizandro Brenes a favor
Vota doña Rosario Espinoza a favor
Vota don Alexander Mejías a favor
Vota don Salvador Padilla a favor
Vota doña Anelena Sabater a favor
Vota doña Analía Solano a favor
SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa, con siete votos presentes
3.a. Dar por recibido el oficio № GG-AJ-JASR-070-2022, criterio jurídico sobre si los nuevos
directores de la Junta Directiva están facultados para aprobar actas anteriores a su
nombramiento

A JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Versión:	Página:
	Acta Junta Directiva	00	9 de 26

ARTÍCULO 4.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES № 027-2022 y 028-2022.

Procede don Lizandro Brenes a someter a discusión el acta N° 027-2022
Externa doña Rita Arce que con respecto al acta N°027, quiere indicar que está a favor de su aprobación,
sin embargo, muy rápidamente como todos tienen el acta, quiere mencionar algunas páginas, porque
no sabe si todos se las han leído, tal vez, y le gustaría que observen algunas cosas ahí que son
sumamente importantes, con respecto primero a lo que es un informe que nos dio la Contraloría de
Servicios, de que aquí deben estar muy a la expectativa y muy concentrados, porque justamente, en
una exposición que se le hizo a la Junta Directiva de parte de la Contraloría de Servicios de un informe
de ellos, ahí solicitan, en la página, para que tal vez por si la tienen se puedan ubicar, en la página N°22,
dice:
- Propone doña Rita Arce que se incorporen los planes de acción y las recomendaciones del área,
ya que son los que están el día a día en la operación, y se indique un análisis de las últimas 3
veces que se hizo
Tal vez ahí, para que todos estén pendientes, en los próximos días le solicitó a la Administración, que
presente este informe, que había quedado ahí, y que ya hoy cuando se apruebe el acta, ya va a quedar
en firme, eso en la página N° 22, empieza en el tercer renglón y termina en el quinto
Luego ese mismo, ya como acuerdo dice:
6.c Instruir a la Administración para que valore las recomendaciones formuladas por la
Contraloría de Servicios en el Informe N° CS-EP-02-2021, y su correspondiente aplicación.
Y el d, también dice:
6.d Instruir a la Administración para que rinda informe a la Junta Directiva sobre la
viabilidad de atención de recomendaciones formuladas por la Contraloría de Servicios
contenidas en el Informe N° CS-EP-02-2021
Esto se refiere, a que la Contraloría muy juiciosamente le da a la Junta Directiva informes, ya que ellos
son como el departamento de "Quéjese aquí", todos los usuarios que tienen algo, que no se les atiende

A JASEC	Tipo: Formulario		Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 10 de 26

bien, que tienen alguna recomendación, lo recibe la Contraloría de Servicios, y ellos hacen una serie de
recomendaciones de cómo mejorar toda esta parte de servicio al cliente, aquí se ha indicado que se
reúnen cada seis meses a darle a los diferentes departamentos o áreas las recomendaciones que ha
dado la Contraloría, entonces, una parte de esta solicitud es que su persona está solicitando de las
últimas tres veces que se ha hecho esto, bueno tres años, serían seis veces, cómo ha tomado la
recomendación los usuarios a lo interno, las áreas y jefaturas, de cómo han tomado y qué han hecho
con respecto a esas recomendaciones que hizo la contraloría
Luego, en la página N° 34, dice:
- Por otra parte, se está en el desarrollo de un modelo de información quincenal a toda la población
institucional, con el objetivo de actualizar y recordar las atribuciones, potestades,
responsabilidades y funciones del Departamento, dado que la última vez que se hizo un ejercicio
similar fue en el año 2015
Ante eso le llama poderosamente, fueron las recomendaciones, porque se está hablando
Indica doña Lizandro Brenes que por el orden hay que recordar tal y como lo acaba de mencionar don
Juan Antonio Solano que la aprobación de las actas es precisamente una manera de verificar que lo
discutido y lo acordado y lo aprobado por la Junta Directiva es que sea por parte de quienes puedan dar
fe de ello, no para discutir nuevamente el contenido de los puntos porque para eso ya se tuvo su
momento y de existir un acuerdo para eso se tendrá como doña Rita Arce bien lo manifestó su
seguimiento, entonces para acotar la discusión sobre si el contenido del acta corresponde a lo que se
discutió en esa sesión, no así para discutir el contenido de los puntos que esa es otra cosa distinta
Hace ver la señora Arce Láscarez que no es discusión, nada más para que los demás Directores tomen
nota de eso
Interviene el señor Brenes Castillo para indicar que todos recibieron las actas incluyendo a los Directores
nuevos

JASEC*	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: Página: 00 11 de 26

Resalta doña Rita Arce que entonces nada más para que se vea algo que sí es realmente importante, es en la página N° 36, donde después de que se discute todo eso las recomendaciones que hace la señora Contralora, hace un acuerdo que es reasignar el nivel jerárquico otorgado a la Contraloría para que pase de jefe de departamento a jefe de área, eso en un asunto aquí dónde es meramente diferente nada más entonces por favor ella aquí propone que se le aumente la categoría y el salario a ella y a su asistente y que lo pasen a jefe de área, nada más para que se tome en cuenta eso, su persona también lo mencionó en actas de que la jefatura de área podría ser la Asesoría Legal que tiene muchísimas responsabilidades y que también tiene mucha gente a cargo y estarían en el mismo nivel dónde esto es solo una persona y es un departamento muy importante de cara al servicio al cliente, solamente va a indicar eso don Lizandro Brenes, ya que definitivamente no le parece que la misma señora Contralora se haya puesto aumentar la jefatura, pero es solamente eso ya que si es importante de resaltar..... Indica don Lizandro Brenes que se deja la palabra para la votación del acta, haciendo hincapié y recordándole a los demás señores Directores que quieran acogerse al criterio de don Juan Antonio Solano simplemente a la hora de la votación indicar que se abstienen...... Procede la Presidencia a someter a votación la propuesta de acuerdo...... Indica doña Rita Arce que está a favor..... Indica don Lizandro Brenes que está a favor..... Indica doña Rosario Espinoza que se abstiene..... Indica don Alexander Mejías que se abstiene..... Indica don Salvador Padilla que se abstiene..... Indica doña Anelena Sabater que se abstiene..... Indica doña Analía Solano que se abstiene..... Pregunta don Lizandro Brenes a don Juan Antonio Solano ¿cómo la declara? Ya que sabe que la misma esta ratificada por su persona y por la Directora Arce Láscarez..... Indica don Juan Antonio Solano que sería aprobar el acta.....

A JASEC	Tipo: Formulario		Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 12 de 26

Externa el señor Brenes Castillo que se declara aprobada por los Directores que si participaron de esa sesión
Procede la Presidencia a someter a discusión el acta N° 028-2022
Interviene doña Rita Arce para solicitar la palabra e indicar que a lo interno de JASEC existe la Junta
Directiva del FAG, lo cual tiene que ver como una asociación de desarrollo sin serlo, lo dice así nada
más para que vean que son dineros de los trabajadores
Interviene don Lizandro Brenes para indicarle a doña Rita Arce que sería asociación solidarista, ya que
dijo que era asociación de desarrollo
Comenta doña Rita Arce que don Lizandro Brenes tiene razón, es una asociación solidarista de
trabajadores, solo que no tiene ese papel, justamente la Administración maneja estos fondos que son
aportados con dineros de los trabajadores y dineros de la Administración o de la institución, se debe de
tomar en cuenta esto realmente la Junta Directiva debe de ponerle muchísima atención a este tema del
FAG, ya que la Auditoría ha hecho muchas pero muchísimas observaciones al respecto y cree que es
un tema importante que se debe de rescatar y entrarle duro porque le parece que tiene sus bemoles
Luego quiere decir que en el artículo N° 11 viene el cronograma de reclutamiento y selección el
nombramiento del Gerente y Subgerente, en su momento su persona se opuso ahí porque esto era
alrededor de marzo-abril ahí se puede ver la fecha, y querían nombrar en 22 días al Gerente para no
quedarse sin Gerente tal y como sucedió, sin embargo, se opuso porque se estaba en junio y no se le
había vencido al Gerente, ahí ella lo indicó de que estaba de acuerdo en que se nombrara al Gerente y
que se hiciera todo el proceso de reclutamiento sí el Gerente hubiera renunciado o ya se le hubiera
vencido, pero no para hacerlo en la fecha de empezando el año, eso pensando en que se iba a disolver
la Junta Directiva por falta de miembros aunque ya es sabido de que eso no hubiera sido necesario si
se hubiera evocado al C-168, solamente para mencionar eso y que se tome en cuenta algo que quedó
ahí si lo vieron y lo leyeron es el perfil del Gerente que se quiere de cara a las nuevas tendencias, a
todo lo que es la transformación digital, a todo lo que está pidiendo ARESEP ahora, se necesita a una

JASEC'	Tipo: Formulario		Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 13 de 26

persona ahí con otras características diferentes porque no solamente la institución ha cambiado, sino el
entorno también entonces para no alargarse más esos serían sus comentarios al respecto del acta,
muchísimas gracias
Procede la Presidencia a someter a votación la propuesta de acuerdo
Indica doña Rita Arce que está a favor
Indica don Lizandro Brenes que también lo aprueba, y hace la observación de que el cronograma para
el proceso de selección de la gerencia que se lee en el acta llega hasta el mes de setiembre 2022, a
favor
Indica doña Rosario Espinoza que se abstiene
Indica don Alexander Mejías que se abstiene
Indica don Salvador Padilla que se abstiene
Indica doña Anelena Sabater que se abstiene
Indica doña Analía Solano que se abstiene
SE ACUERDA: de manera afirmativa, con dos votos de los directores Arce Láscarez y Brenes
Castillo y la abstención de los directores Espinoza Carazo, Mejías Zamora, Padilla Villanueva,
Sabater Castro y Solano Pacheco
4.a. Aprobar las actas de las sesiones Nº 027-2022 y 028-2022
Interviene don Juan Antonio Solano que su solicitud de palabra es para hacer breve comentario respecto
a la naturaleza jurídica del Fondo de Ahorro, el cual no es una asociación solidarista ni una cooperativa,
sino que el FAG se creó mediante una ley de la República en 1998 y es un fondo similar al que tiene el
ICE, tiene esa naturaleza, el Fondo de Ahorro es de JASEC en el cual JASEC aporta un porcentaje, los
trabajadores aportan otro porcentaje, entonces tiene una naturaleza jurídica similar al del ICE y de otros
fondos de ahorro que existan en el sector público como el de la UCER la UNA, etcétera, pero sí no tiene
la connotación asociación solidarista ni de cooperativa, gracias

A JASEC	Tipo: Formulario		Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 14 de 26

Indica don Lizandro Brenes que le parece que doña Rita Arce hizo como un punto de partida, sin embargo, para acotar la discusión comenta que se tiene inclusive por aprobar hasta estados financieros con respecto al FAG, entonces ahí se aprovechará el espacio para conocerlo más, sin más pasa al siguiente artículo.......

ARTÍCULO 5.- GG-AJ-JASR-071-2022 CRITERIO JURÍDICO SOBRE EL CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA VIRTUALIDAD DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio Nº GG-774-2022 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Oficio Nº GG-AJ-JASR-071-2022, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional, criterio jurídico sobre el carácter excepcional de la virtualidad de las sesiones de Junta Directiva.

Dice el documento:

A JASEC	Tipo: FORMULARIO	Código: PAAC	.PR1.FM1
Rige a partir de:	Carta	Versión:	Página: 1 de 5

25 de octubre de 2022 GG-AJ-JASR-071-2022

Señor

Lic. Francisco Calvo Solano GERENTE GENERAL

Ref: GG-A-43-2022

Estimado señor:

En la Sesión Ordinaria No. 047-2022 de la Junta Directiva se acordó que la Lic. Georgina Castillo Vega, Profesional de la Junta Directiva proceda con una revisión del reglamento de la Junta Directiva con el propósito de ajustarlo para dejar de forma permanente el funcionamiento de sesiones virtuales.

Sobre el particular, la Asesoría Jurídica considera oportuno indicar lo siguiente para que su consideración y del órgano colegiado:

Recuérdese que conforme al artículo 268 de la Ley General de la Administración Pública, las actuaciones de los órganos colegiados deben de realizarse en la sede de la institución.

ø JASEC'	Tipo: FORMULARIO	Código: PAAC	.PR1.FM1
Rige a partir de:	Carta	Versión:	Página: 2 de 5

En efecto, el artículo 268 de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente:

"Artículo 268.-

- La actuación administrativa deberá tener lugar en la sede normal del órgano y dentro de los límites territoriales de su competencia, so pena de nulidad absoluta del acto, salvo que éste, por su naturaleza, deba realizarse fuera de sede.
- El servidor podrá actuar excepcionalmente fuera de sede por razones de urgente necesidad." (El subrayado no es del original)

Nótese que la única excepción a la presencialidad es cuando se presenten situaciones urgente necesidad.

Por otra parte, Ley No. 7799, Ley de Creación de JASEC, no contempla que las sesiones de la Junta Directiva puedan realizarse en forma virtual.

Así las cosas, la sesiones de la Junta Directiva por regla general deben de realizarse en forma presencial en las instalaciones de la institución, tal y como se han realizado desde años atrás.

Cabe indicar que la modificación realizada al Reglamento Interno de la Junta Directiva en el año 2020 con el fin realizar sesiones virtuales en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, se hizo al amparo de la situación presentada por la pandemia y la declaratoria de emergencia nacional.

Teléfono: 2550-68-00 ext. 7121 www.lasec.go.gr/ juan.solanorhiasec.go.gr ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL Teléfono: 2550-68-00 ext. 7121

A JASEC	Tipo: Formulario		Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 15 de 26

A JASEC	Tipo: FORMULARIO	Código: PAAC.PR1.FM1	
Rige a partir de:	Carta	Versión:	Página: 3 de 5

En efecto, la Junta Directiva consideró que en virtud de la declaratoria de emergencia nacional en todo el territorio de la República por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 según Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, las sesiones presenciales del órgano, podrían significar un grave riesgo para la salud.

Cabe indicar que el decreto ejecutivo en mención, fue derogado recientemente por el Poder Ejecutivo.

Así las cosas, al no contemplarse en una norma de carácter legal, sea, Ley No. 7799, Ley General de la Administración Pública u otra, la virtualidad no puede convertirse en regla general en las sesiones de la Junta Directiva. Por la tanto, las sesiones del órgano colegiado deben de realizarse de forma presencial, salvo situaciones de urgente necesidad, tal y como, se indica en el numeral 268 antes citado.

Sobre el particular, la Procuraduría General de la República en calidad de órgano técnico consultivo del Estado, mediante el dictamen C-399-2020 del 14 de octubre del 2020, se manifiestó en tomo a la excepcionalidad de las sesiones virtuales de los órganos colegiados en los siguientes términos:

·(...)

No obstante, es importante advertir que en nuestra jurisprudencia administrativa se ha admitido que en situaciones excepcionales y de evidente urgencia administrativa o en estados de emergencia, los órganos colegiados de la administración puedan sesionar de forma virtual. Esto en orden de garantizar la continuidad y regularidad del funcionamiento del ente a su cargo. Debe acotarse, tal y como se retieró en el dictamen C-131-2020 de 7

> ASESORIA JURIDICA INSTITUCIONAL. Teléfono: 2550-68-00 ext. 7121

A JASEC	Tipo: FORMULARIO	Código: PAAC	.PR1.FM1
Rige a partir de:	Carta	Versión:	Página: 4 de 5

de abril de 2020, que la posibilidad de los órganos colegiados para sesionar virtualmente, por su carácter excepcional, es limitada, pues los asuntos que pueden conocer dichos órganos en sesión virtual son aquellos que sean inapiazables, y que por consecuencia no sea posible esperar a una sesión presencial. Al respecto, importa transcribir lo dicho reclentemente en el dictamen C-131-2020:

 $\P...$] es relevante advertir que ya en nuestra jurisprudencia administrativa se ha subrayado que, bajo situaciones de excepcionalidad y de evidente urgencia, es posible que los órganos colegiados de las diversas instituciones, en orden de garantizar la continuidad y regularidad del funcionamiento del ente a su cargo, pueden sesionar de forma virtual para conocer los asuntos que sean inapiazables y que, por consecuencia, no sea posible esperar a una sesión presencial. $\{...\}$

Por otra parte, en el criterio de la Procuraduría antes citado, se menciona lo resuelto por la Sala Constitucional respecto al tema de marras en los siguientes términos:

"En el mismo sentido, cabe destacar el reciente voto de la Sala Constitucional N." 11122-2020 de las 12:21 del 16 de junio de 2020, en el cual se indicó que, en efecto, las circunstancias de emergencia nacional, y la necesidad de proteger la salud de las personas, han sido una justificación razonable para que la Asamblea Legislativa reformara su Regiamento a efecto de habilitar la posibilidad de que el Pienario Legislativo y los demás órganos legislativos, pudieran sesionar de forma virtual de forma excepcional:

"VII.- Admitir que la Asamblea Legislativa pueda decidir realizar sesiones virtuales y que ello sea conforme con nuestro Derecho de la Constitución, encuentra justificación en la potestad autonormativa de la Asamblea Legislativa, en los términos indicados, pero además, en que la Constitución Política es un cuerpo normativo vivo, cuya interpretación debe adaptarse a las nuevas circunstancias. Cuando la Constitución menciona la concurrencia o los votos presentes, debe entenderse que, esa concurrencia o presencia, no solamente es física, sino que tamblén puede ser virtual, conforme lo permiten las

Teléfono: 2550-68-00 ext. 7121 www.tasec.go.gr/_fuan.solano@tasec.go.

A JASEC	Tipo: FORMULARIO	Código: PAAC.PR1.FM1	
Rige a partir de:	Carta	Versión:	Página: 5 de 5

tecnologias actuales. Más aún, tratándose de circunstancias de emergencia nacional en que, en aras de proteger la salud de las personas, se impone el distanciamiento físico para evitar la propagación del virus Covid-10.º

Por lo tanto, es criterio de la Asesoria Jurídica que la virtualidad de las sesiones de la Junta Directiva es carácter excepcional, debiendo tenerse como regla la presencialidad en las mismas.

Atentamente,

JUAN ANTONIO Firmado digitalmente por SOLANO RAMIREZ (FIRMA) 68-08-53 -06'00'

Lic. Juan Antonio Solano Ramírez ASESOR LEGAL INSTITUCIONAL

Teléfono: 2550-68-00 ext. 7121

A JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 16 de 26

Externa don Juan Antonio Solano que la Ley General de la Administración Pública, la Ley de JASEC y todas las leyes que se han creado, en relación con el funcionamiento de los Órganos Colegiados en la administración pública parten de un principio general que es la presencialidad de los actos no solo de los Órganos Colegiados, si no de los órganos de la Administración, es decir la Administración no puede funcionar en forma virtual, incluso la Ley General de Administración Pública contempla en forma muy específica esa necesaria presencialidad de los actos de la Administración, en ese sentido del 2020 para atrás todas las sesiones de la Junta Directiva de JASEC se hacían en forma presencial al igual que las sesiones de muchos Órganos Colegiados en la Administración Pública, en virtud de una circunstancia muy especial y excepcional que generó la pandemia y la declaratoria de emergencia que decretó el gobierno en ese momento la Junta Directiva dispuso en ese momento modificar el reglamento de actos internos de la Junta Directiva con el fin de permitir la realización de sesiones virtuales cuando son circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, incluso la Ley General de Administración Pública contempla esa posibilidad, es decir, la Junta Directiva ordinariamente y extraordinariamente debe sesionar en forma presencial, pero ante actos muy urgentes puede realizarlo en forma virtual, por ejemplo que surja alguna emergencia que Dios no lo quiera, pero por ejemplo; alguna situación en las plantas de generación que requiera tomar una decisión que le corresponda a la Junta Directiva, pues está podría sesionar a la hora que sea, fuera del día inhábil que fuera para tomar una decisión, ya está calificada la excepción como urgente, entonces aquí sucede que la Junta Directiva ha venido sesionando desde el 2020 parte final del año por ocasión de la pandemia, y sucede que en este momento la declaratoria de emergencia sanitaria que decretó el Gobierno de turno ya fue revocada y derogada, por lo tanto no existe la motivación original y tampoco existen circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen las sesiones virtuales de la Junta Directiva, en ese sentido la intención del oficio es hacer de conocimiento de los señores Directores esa situación y para que lo tenga a bien en las convocatorias subsiguientes de la Junta Directiva, gracias......

A JASEC	Tipo: Formulario		Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 17 de 26

Externa don Salvador Padilla a don Juan Antonio Solano, que por lo que entiende la única forma que en criterio la Junta Directiva, puede estar sesionando de manera virtual es a través de una ley específica o general para empresas municipales que habilite las sesiones virtuales, ¿está comprendiendo ese criterio correctamente?, es decir, que solo es una habilitación vía ley, eso es lo que comprende de don Juan Resalta don Juan Antonio Solano que sí, la Lay General de Administración Pública y la Ley de JASEC contemplan y están cimentadas bajo la presencialidad, por lo tanto para que puedan darse sesiones virtuales tiene que haber una ley de la República, por ejemplo; las municipalidades corrieron e hicieron una reforma del código municipal para convertir la virtualidad, por lo tanto en JASEC no se puede partir del hecho de que legalmente se debe actuar en forma, las sesiones deben ser en formas presenciales, con ocasión del principio de jerarquías de las normas, que significa que JASEC en el sistema de derecho Occidental fundamentalmente se basa en una jerarquía de la norma, es decir, la concesión política es la norma básica fundamental sobre la cual gira el resto del ordenamiento jurídico, debajo de la ley de la Constitución Política están los convenios internacionales, las leyes de la República, decretos, reglamentos, circulares, etcétera, entonces no puede existir ninguna norma de carácter inferior a la ley que modifique o vaya en contra de lo que la ley establece, por lo que no se puede establecer vía reglamento o vía circular acciones que vayan en contrario a la ley ni la Junta Directiva puede tomar acuerdos o decisiones sobre aspectos que sean contrarios a la ley porque serian ilegales, entonces ese es el punto, es decir, la única manera en este caso para que haya una virtualidad sería hacer una reforma en la ley de JASEC, una ley especial en donde eventualmente se faculta a la Junta Directiva para tomar decisiones para realizar sesiones virtuales, en virtud precisamente de que el ordenamiento jurídico que regula los órganos colegiados o juntas directivas está cimentada sobre el principio general de la presencialidad, por lo que habría que hacer una reforma para que se permita está virtualidad en las sesiones de la Junta Directiva.

A JASEC	Tipo: Formulario		Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 18 de 26

Indica doña Rosario Espinoza que ya no va a realizar su pregunta puesto que iba en la misma línea de la consulta de don Salvador Padilla..... Comenta doña Rita Arce que en la misma línea de doña Rosario Espinoza su persona también iba a pedir la palabra para eso, sin embargo, debido a esto se va a tener que tomar otro horario o ¿cómo se va a resolver? porque imagínense estar en JASEC a las 6 de la mañana, bueno en lo personal no sería tan catastrófico porque si no llega en pijama no sería mucho, pero por ejemplo los demás Directores, a lo cual consulta a don Lizandro Brenes ¿cómo se va a resolver esto? Le salta la inquietud, ahora sí.......... Externa don Lizandro Brenes que doña Rita Arce tiene razón en una línea, es que dado la confluencia de los horarios y dadas las condiciones geográficas y laborales de los compañeros en general, parece que se vuelve de momento materialmente imposible retornar a la presencialidad de las sesiones, dado que se tienen condiciones extraordinarias, se tienen Directores que residen en San Ramón de Alajuela, y otros en algunos otros lugares de San José, y algunos sí en Cartago, ese elemento sí es fundamental desde el punto de vista de que se vuelve materialmente imposible la presencialidad por lo menos permanente para las sesiones, y hay que tomar una consideración importante, y es que doña Georgina Castillo compartió el expediente legislativo 23.393, el cual busca regular una de las cuestiones de "bienvenidos al Siglo XXI", teniendo virtualidad, se hacen conferencias, congresos internacionales, convenios, sesiones de asambleas y muchas otras cosas de manera virtual utilizando las herramientas tecnológicas que sería inclusive muchísimo más eficiente y que está ahorita propuesto en la Asamblea y se esperaría que su trámite sea pronto, y como se tiene esa excepcionalidad por la conformación actual de la Junta Directiva es que propone que se le solicite a don Juan Antonio Solano redacte una consulta a la Procuraduría General de la República, donde se expongan las características particulares de la conformación actual de la Junta Directiva de JASEC, y como el criterio de la Procuraduría General de la República es vinculante para quien lo consulta agotar está ultima para ver que dice este órgano, mientras tanto inclusive se podría ver el avance que toma la Asamblea Legislativa en cuanto a ese

A JASEC	Tipo: Formulario		Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 19 de 26

expediente, pero en el peor de los casos que sería lo peor para la institución, el no poder sesionar, esa
sería su propuesta
Resalta doña Rita Arce a don Lizandro Brenes, que no comprendió la razón del ¿por qué no se podría
sesionar?
Resalta don Lizandro Brenes que la propuesta de acuerdo sería:
1. Dar por recibido los siguientes documentos: 1. GG-AJ-JASR-070-2022 Criterio Jurídico sobre el
carácter excepcional de la virtualidad de las sesiones de Junta Directiva
2. Solicitar a la Asesoría Jurídica Institucional de JASEC una propuesta de consulta a la
Procuraduría General de la República sobre que dadas las condiciones particulares de los
miembros de la Junta Directiva de JASEC, sobre su lugar de residencia, horario laboral y la
confluencia de esas condiciones con el Órgano Colegiado en general ¿si es posible mantener la
virtualidad de las sesiones?
Indica doña Rita Arce que perfecto
Externa don Salvador Padilla que por su parte le gustaría conocer el criterio de don Juan Antonio Solano,
e indica que su pregunta es estrictamente jurídica, ya que la otra vez el señor Solano Ramírez comentó
sobre digamos, por así decirlo los conceptos jurídicos de dar por recibido, aprobar y demás lo explicó
abundantemente, a lo cual entendió por la sesión pasada que dar por recibido era también aprobar el
criterio, en este caso de la Asesoría Jurídica, nada más para reafirmar ¿sí ese criterio se mantiene
vigente? de que dar por recibido también es aprobar un informe, ya que eso le preocupa en el sentido
de que si se le está dando el valor de aprobado, la cuestión sería que la consulta a la Procuraduría
General ¿cómo se acoplaría eso? sí ya se está aprobando, esa es su consulta que tal y como lo dijo es
estrictamente jurídica, gracias
Resalta don Juan Antonio Solano que los criterio de los órganos técnicos que participan en las Juntas
Directivas, es decir, la Asesoría Legal, los criterios de las áreas financieras, contables son insumos para
la toma de decisiones, entonces puede darse la circunstancia de que la Junta Directiva no acepte un

A JASEC	Tipo: Formulario	Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 20 de 26

criterio de un Órgano Técnico, por ejemplo incluso la Junta Directiva por ley de control interno está en la potestad de rechazar un criterio de la Auditoría, incluso la ley establece ahí un procedimiento ante esas circunstancias, entonces sí se da por recibido, y no se dice que no se comparte obviamente de cierta manera se está aceptando el criterio emitido por la Asesoría Jurídica como órgano asesor de esta Junta Directiva, a partir de ahí es decir, es aceptado el criterio, pero si se tiene que tomar en cuenta que los criterios de la Asesoría Jurídica por ejemplo por interpretaciones de la Procuraduría por ejemplo son criterios que no son vinculantes, es decir, son tomados en cuenta para la toma de decisiones, no obstante en el caso concreto al indicarse que se da por recibido es que entonces por lo tanto se acepta el criterio que se está emitiendo por parte de la Asesoría Jurídica, ahora sí la Junta Directiva considera oportuno pese al criterio de la Asesoría Jurídica realizar una consulta a la Procuraduría como Órgano Técnico consultivo de la Administración Pública, ya es un criterio de la Junta Directiva como tal, de decir, bueno se acepta la posición de la Asesoría Jurídica pero en virtud de lo que se indicó por parte del Presidente, quisiera hacer una consulta a la Procuraduría, ya que hay que recordar que conforme a la ley de la Procuraduría un requisito esencial para la admisión de las consultas es que se aporte el criterio jurídico de la institución, por lo que si la Junta Directiva aprueba mandar a la Procuraduría el criterio debe de adjuntarse el criterio que se está viendo en esta sesión, entonces en base a eso le parece y considera oportuno que la Junta Directiva pueda llegar a decir y podrían darse dos opciones, simplemente decir que se da por recibido o se aprueba o acoge, ya que considera que mientras no se diga una manifestación contraria o negativa al criterio está aceptado, y sí considera tomar otras decisiones ya es cuestión de la Junta Directiva, pero sí para efectos de la consulta al darse por recibido en su criterio y mientras no se diga que no se acepta o se acepte con reservas o no se acepta, entonces sí significa que el criterio es aceptado por la Junta Directiva...... Resalta don Salvador Padilla las gracias a don Juan Antonio Solano por la respuesta..... Externa doña Rita Arce que de acuerdo a lo que acaba de mencionar don Juan Antonio Solano, cree que lo que le corresponde a la Junta Directiva no es tomar nota, si no aprobar el criterio, porque se está

A JASEC	Tipo: Código: PGGO.PR7.F		PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 21 de 26

reafirmando que se está de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, con nuestra normativa, entonces tal vez propondría que se cambie el tomar nota por aprobarlo, porque en realidad se está aprobando, verificando, se está siendo afirmativos en el contexto que lo está mencionando don Juan Antonio Solano. Por otro lado, lo de la Procuraduría lo que salga de la Procuraría, le parece don Juan Antonio Solano, es que eso lo vio hace pocos días que sí es vinculante, y otra cosa es que lo que diga justamente la Procuraduría es lo que se va a tener que hacer, esa sería su intervención...... Indica don Lizandro Brenes que por su parte prefiere primero someter a votación la propuesta suya de dar por recibido, en el sentido de que de alguna manera se está recibiendo el criterio, se está analizando y simplemente se está pidiendo un aval superior a la Procuraduría, por lo que mantiene esa posición y de no ser compartida por los señores Directores se podría proponer la opción de aprobar el criterio, en ese sentido es simplemente dar por recibido el criterio y luego solicitarle a la Asesoría Jurídica que le prepare a la Junta Directiva una propuesta de consulta a la Procuraduría General de la República considerando las condiciones particulares de los miembros que actualmente conforman la Junta Directiva de JASEC, para ver si se puede sesionar de manera virtual, para lo cual procede a someter a votación dicha propuesta, aunado a que ahorita se vence la sesión y algunas personas tienen que retirarse a trabajar..... Indica doña Rita Arce que en vista de que es tomar nota, prefiere este el verbo de que acepta lo que está dentro del ordenamiento jurídico, y acepta totalmente el acuerdo de don Juan Antonio Solano es que prefiere votarlo negativo porque prefiere aprobarlo..... Indica don Lizandro Brenes que está a favor..... Indica doña Rosario Espinoza que está a favor..... Indica don Alexander Mejías que está a favor..... Indica don Salvador Padilla que desea justificar rápidamente su voto, en el sentido de que lo da por recibido entendiendo los términos de don Juan Antonio Solano que es aprobarlo, y le parece válida la consulta a la Procuraduría en referencia de los compañeros que les queda difícil venir hasta Cartago a

A JASEC	Tipo: Código: PGGO.PR7.		PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 22 de 26

sesionar presencialmente en lo que se hace un análisis de cómo se puede solucionar una situación para que ellos también puedan participar de las sesiones y que se busque la continuidad del Órgano Colegiado y revisar el proyecto de ley que está en la Asamblea Legislativa sobre la sesiones no presenciales de órganos, de habilitar a la ley y que ve que está presentado el 11 de octubre, pero según su experiencia legislativa todavía le falta mucho proceso por delante entonces sí aprobar el acuerdo y ver cómo se puede solucionar esta situación, por lo que su persona sí lo hace bajo los términos que ya comentó, muchas gracias, a favor..... Indica doña Anelena Sabater que está a favor..... Indica doña Ana Lía Solano que está a favor..... Procede la Presidencia a tomar la votación de la firmeza de dicho acuerdo..... Indica doña Rita Arce que tomando en cuenta de que aquí lo que se está haciendo como bien lo dijo don Juan Antonio Solano y don Salvador Padilla es aprobando esto, va a darle la firmeza para que se haga la consulta y sobre todo porque al aprobar la Junta Directiva dicho acuerdo se debe de volver a la presencialidad hasta tanto se pronuncie la Procuraduría para saber si se puede o no, entonces eso es lo que entiende, que aprobando el acuerdo se deben de poner de acuerdo en la presencialidad hasta tanto la Procuraduría se pronuncie, porque se están acogiendo todas las letras, la literalidad de lo que don Juan Antonio Solano está indicando, muchas gracias..... Indica don Lizandro Brenes que está a favor de la firmeza..... Indica doña Rosario Espinoza que está a favor de la firmeza..... Indica don Alexander Mejías que está a favor de la firmeza..... Indica don Salvador Padilla que está a favor de la firmeza, justificando para que se ejecute lo más pronto posible la consulta a la Procuraduría y se pueda resolver de alguna manera con los compañeros y compañeras que no son de Cartago, y les queda materialmente dificultoso poder venir hasta acá a sesionar Indica doña Anelena Sabater que está a favor de la firmeza.....

A JASEC	Tipo: Código: PGGO.PR7		PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 23 de 26

Indica doña Ana Lía Solano que está a favor de la firmeza
Indica don Lizandro Brenes que dicho acuerdo queda aprobado con 6 votos, y en firme con 7 votos, el
acuerdo propuesto
SE ACUERDA: de manera afirmativa, con seis votos y el voto negativo de la Directora Arce
Láscarez, y en firme con siete votos presentes
5.a. Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio Nº GG-774-2022 suscrito por el
Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Oficio № GG-AJ-JASR-071-2022, suscrito por el
Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional, criterio jurídico sobre el carácter
excepcional de la virtualidad de las sesiones de Junta Directiva
5.b. Solicitar a la Asesoría Jurídica Institucional de JASEC una propuesta de consulta a la
Procuraduría General de la República sobre que dadas las condiciones particulares de los
miembros de la Junta Directiva de JASEC, sobre su lugar de residencia, horario laboral y la
confluencia de esas condiciones con el Órgano Colegiado en general ¿si es posible mantener la
virtualidad de las sesiones?
Indica doña Rita Arce que tiene una consulta legal
Resalta don Lizandro Brenes a doña Rita Arce que va a abrir el espacio para asuntos de una vez y ahí
lo puede plantear
Resalta don Salvador Padilla que en ese sentido habría que extender la sesión por algunos minutos, por
acuerdo porque ya van a ser las 7:00 a.m. y cree que estaba planeada para hasta las 7:00 a.m
Resalta don Lizandro Brenes que por el orden somete a votación la propuesta de don Salvador Padilla,
para lo cual le consulta al señor Padilla Villanueva ¿si propone alguna hora?
Resalta don Salvador Padilla que por su parte en realidad no tiene asuntos varios que tratar, pero sin
embargo, la Presidencia mencionó algunos que quedan por tratar, por lo que sería lo más breve posible
que considere la Presidencia

A JASEC	·		Código: PGGO.PR7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Versión:	Página:	
	Acta Junta Directiva	00	24 de 26	

Resalta don Lizandro Brenes que por su parte no puede, por cuestiones también de que tiene que ir a				
rabajar, por lo que, sí preferiría continuar la discusión y tener espacio para asuntos varios en la próxima				
sesión, y levantar la sesión en este momento, pero somete a lo que la Junta Directiva considere, sin				
mbargo, su persona no podría, por lo que somete a votación a extender la sesión supone que por lo				
menos hasta las 7:10 a.m				
ndica doña Rita Arce que está a favor				
ndica don Lizandro Brenes que está en contra				
ndica doña Rosario Espinoza que está a favor				
ndica don Alexander Mejías que estaría en contra, porque más bien solicita permiso para ausentarse				
/a que debe ingresar a trabajar				
ndica don Salvador Padilla que está a favor, pero ve que se puede perder el quórum, entonces a				
sabiendas de eso				
ndica doña Anelena Sabater que está en contra				
ndica doña Ana Lía Solano que está en contra				
Externa don Lizandro Brenes que a razón de la votación se tiene 4 votos en contra, por lo que no se				
aprueba, para lo cual se levanta la sesión y se continua con la discusión de asuntos varios en la próxima				
sesión, que pasen muy buenos días y que tengan una excelente semana				
SE ACUERDA: con tres votos a favor, y cuatro votos negativos de los Directores Brenes Castillo,				
Mejías Zamora, Sabater Castro y Solano Pacheco				
S.a. Rechazar extender el tiempo de la sesión hasta las 7:10 a.m				
CAPITULO III OTROS ASUNTOS.				
ARTÍCULO 7 ASUNTOS VARIOS.				
Se traslada el punto para una próxima sesión				

A JASEC	Tipo: Código: PGGO.PR		
Rige a partir de: 14/02/2022	Título: Acta Junta Directiva	Versión: Página: 00 25 de 26	

AL SER LAS SIETE HORAS CON CERO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Bach. LIZANDRO BRENES CASTILLO PRESIDENTE

Bach. ANELENA SABATER CASTRO, MSc. SECRETARIA.

RITA ARCE LASCAREZ. VOTO DISIDENTE Art.5

LIZANDRO BRENES CASTILLO VOTO DISIDENTE Art.6

ALEXANDER MEJÍAS ZAMORA VOTO ABSTENCIÓN art. 4. VOTO DISIDENTE Art. 6

ROSARIO ESPINOZA CARAZO VOTO ABSTENCIÓN Art. 4.

SALVADOR PADILLA VILLANUEVA VOTO ABSTENCIÓN Art. 4.			

JASEC*	Tipo: Código: PGGO.PF		R7.FM2	
Rige a partir de: 14/02/2022	Título:	Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 26 de 26

ANELENA SABATER CASTRO VOTO ABSTENCIÓN art. 4. VOTO DISIDENTE Art. 6

ANA LÍA SOLANO PACHECO VOTO ABSTENCIÓN art. 4. VOTO DISIDENTE Art. 6

AUDITOR INTERNO

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292 artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 051-2022 que incluye 26 folios.			